

PRIMERA ADENDA A CONTRATO DE ACCESO A LA VIA FERREA

Conste por el presente la Primera Adenda al Contrato de Acceso a la Vía Férrea suscrito el 01 de Agosto de 2017, la cual se suscribe con fecha 15 de Marzo de 2019 entre:

- (1) **FERROCARRIL TRANSANDINO S.A.** (con RUC N° 20432747833) y domicilio legal en Av. Armendáriz N° 480, Oficina 402, Miraflores Lima, Perú (en adelante el "Concesionario"); y
- (2) **INCA RAIL S.A.** (con RUC N° 20515164945) y domicilio legal en Av. Augusto Pérez Aranibar N° 1872, San Isidro Lima, Perú (en adelante el "Inca Rail").

CONSIDERANDO:

- (A) Que el Concesionario otorgó a Inca Rail permiso para acceder a utilizar ciertas vías comprendidas en las Redes Ferroviarias del Sur Oriente del Perú, bajo los términos y condiciones del Contrato de Acceso a la vía férrea de fecha 01 de Agosto de 2017, en adelante El Contrato, el cual se encuentra vigente y en ejecución.
- (B) Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, el Concesionario fue notificado con la solicitud de acceso de Inca Rail mediante la cual requiere la ampliación de horarios de dos frecuencias ya otorgadas a ésta, Trenes 63 y 66, ratificando la vigencia y el contenido de El Contrato, manifestando expresamente su intención de continuar operando las frecuencias que le han sido asignadas, actualmente vigentes y modificándose únicamente los horarios señalados en la presente adenda.
- (C) Conforme a ello, y luego de verificar que la solicitud de acceso de IncaRail cumplía con los requisitos de Ley, el Concesionario declaró precedente la misma, mediante Carta N° 26-GL-2019/FETRANS, de fecha 11 de Enero de 2019; procediéndose a efectuar las publicaciones respectivas, después de las cuales se determinó que el Mecanismo de Acceso que corresponde es el de Negociación Directa.

POR LA PRESENTE ADENDA SE ACUERDA LO SIGUIENTE:

1. Modificar el Anexo 5, numeral 5.3.1 de El Contrato, únicamente en relación a los horarios del Tren 63 (Rumbo Norte) y Tren 66 (Rumbo Sur) en la vía Sur Oriente, conforme a lo acordado por las partes, los cuales en adelante serán los siguientes:



RUMBO NORTE			
Servicios	Tren No. 63		
	S./LL.	X.	LL./S.
Cusco			8:43
El Arco			9:18
Poroy	9:33		9:43
Izcuchaca			10:03
Huarocondo			10:18
Pomatales			10:48
Urubamba			
Río Sagrado			
Pachar			11:03
Ollanta	11:15		11:30
Tanccac			11:39
Chilca	11:46	62	11:56
Piscacucho	12:06	302	12:09
Qorihuayrachina			12:20
Pampacahua			12:33
Cedrobamba			12:46
Km.104.000			12:51
Represa		602	12:56
Machupicchu	13:06		

RUMBO SUR			
Servicios	Tren No. 66		
	S./LL.	X.	LL./S.
Machupicchu			20:20
Represa	20:29	75	20:35
km. 104.000			20:40
Cedrobamba	20:45	67	20:53
Pampacahua			21:06
Qorihuayrachina			21:16
Piscacucho	21:27	51	21:34
Chilca			21:44
Tanccac			21:50
Ollanta	21:59		22:10
Pachar			22:22
Río Sagrado			
Urubamba			
Pomatales			22:39
Huarocondo			23:09
Izcuchaca			23:24
Poroy	23:47		23:57
El Arco			0:12
Cusco	0:47		

2. Las cláusulas, horarios y disposiciones de El Contrato que no hayan sido expresamente modificadas por la presente adenda, se mantienen plenamente vigentes en sus propios términos y seguirán surtiendo plenos efectos entre las partes.

EN FE DE LO CUAL, Inca Rail y el Concesionario, mediante sus representantes debidamente autorizados, han suscrito la presente Primera Adenda, la cual se otorga en la fecha indicada en la introducción de la misma.

Firmado por:

FERROCARRIL
TRANSANDINO S.A.

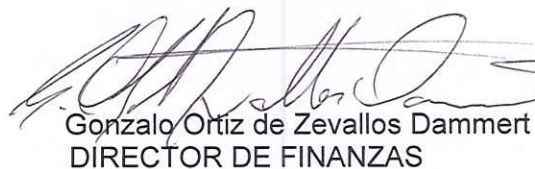


Laurent Carrasset Gros
GERENTE GENERAL

Firmado por:
INCA RAIL S.A.



Armando Pareja Diaz
GERENTE GENERAL



Gonzalo Ortiz de Zevallos Dammert
DIRECTOR DE FINANZAS

